AÑO V. Teruel 25 de Marzo de 1880. Núm. 9.

GUÍA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un trimestre 2 ptas.
Por un semestre 4 »
Por un año. . . 7•50

COLABORADORES.

D. *Melchor Lopez.*	D. *Mariano Lúcia.*
» *Manuel Rebullida.*	» *Nicolás Monterde*
» *Ignacio Vilatela.*	» *José Eced.*
» *Félix Villarroya.*	» *Arturo Lasheras.*
» *Cristóbal Domingo*	» *Ramon Pallarés.*

Se admiten suscriciones en la imprenta de este periódico, Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad, y en casa del Director, Plaza del Seminario, Escuela Superior de niños.

Se insertan anuncios gratis para los señores suscritores: para los que no lo sean, á precios convencionales.

Los señores suscritores tienen derecho á exigir gratis de esta redaccion cuantas noticias les interesen relativas al Magisterio.

DIRECTOR, D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

SUMARIO.

SECCION DOCTRINAL.

CONCEPTO DE LA LÓGICA:

su relacion con la Gramática como ciencia y como arte.

(Continuacion.)

Cuando se quiere exajerar la significacion del nombre, se aumenta, y entonces se llama *Aumentativo*, y cuando se la quiere atenuar, se disminuye, y se le dice *Diminutivo*, distinguiéndose esto en las lenguas por la diferente terminacion. Véase en español el nombre:

Natural.	Aumentativo.	Diminutivo.
perro	perrazo	perrito.

El sustantivo, como expresa la cosa ó sustancia, puede estar solo en la oracion, como esta está en la naturaleza.

Mas, es palabra variable ó declinable, es decir tiene la propiedad de presentarse con diferentes formas ó terminaciones y por tanto tiene *accidentes gramaticales*.

Estos *accidentes* son tres: *género*, *número* y *caso*.

GÉNERO.

Es el accidente que indica el sexo á que el nombre pertenece.

En la naturaleza son dos los sexos: *macho* y *hembra*, y dos son los géneros *masculino* y *femenino*.

¿Pero, todos los seres del mundo tienen sexo? No; pues estos ni son machos ni hembras es decir *ni uno ni otro*, neutro.

Esta debia ser la rigurosa clasificacion filosófica de los nombres en cuanto al género, pero no es.

Hay algo de caprichoso en las lenguas; se ha querido atender no solo á la significacion (que esto era lo más lógico) sino tambien á la terminacion y parece que esto ha introducido sino confusion, por lo ménos, dificultad.

El *número* es otro de los accidentes del nombre; consiste en indicar si la idea expresada significa un solo indivíduo ó varios.

Sería imposible hacer una modificacion para expresar numéricamente los indivíduos comprendidos en cada idea, y por eso los números indican en Gramática solamente *uno, dos* ó *muchos.*

De aquí los números: *Singular,* que indica uno solo.

Dual, dos cosas; pero unidas por alguna relacion.

Plural, muchas; es decir de dos en adelante.

El Singular no ofrece dificultad alguna.

El Dual, en las lenguas que lo tienen se refiere á lo que en nuestra lengua llamamos *par,* como los dos ojos, las dos manos, los guantes, porque han de ser dos precisamente, uno para cada mano. Estas son las ideas cuyos nombres tienen este número.

El plural ofrece la particularidad de expresar desde dos inclusive, en las lenguas que no tienen dual, y desde tres en las que lo tienen.

Mas, vamos á distinguir dos cosas que podrian confundirse, á saber: *generalidad* y *pluralidad.*—La primera se refiere á la idea; la segunda á la forma ó estructura de la palabra: la primera es del dominio de la Lógica; la otra de la Gramática.—Una idea general comprende las cualidades particulares de muchos indivíduos y sin embargo se expresará perfectamente con la forma de singular, si bien el nombre será *apelativo.* Así, allí se dijo: que la observacion nos hizo ver la cualidad ó costumbre de varios indivíduos de una clase y dijimos: *roedor.*

El nombre comun ó apelativo aunque esté en singular, expresa una idea general. El propio, por el contrario, siempre representa una idea particular.

Hombre, pájaro, buque, nombres comunes, comprenden respectivamente á todos los indivíduos de su clase, á pesar de estar en singular.—*Hombres, pájaros, buques,* así dicho, en abstracto, significa la misma idea con diversa forma (de plural.)

Sucede alguna vez, que, al nombre propio, que por su naturaleza no admite plural, se le dá; pero esto es por un tropo ó figura retórica llamada *Sinécdoque.* «Los Homeros, los Virgilios y los Cicerones han ilustrado al mundo con sus obras.» En cuya frase representamos en esos nombres propios tomados en plural, á los hombres parecidos en sus cualidades á Homero, Virgilio y Ciceron, ó sea á los buenos escritores.

Las cosas que aparecen en masa, sin poder determinar numéricamente los indivíduos que las forman (cosas que se pesan y miden) generalmente carecen de plural; mas, tambien se usan en plural. Se dice: «los *aceites* son muy fuertes este año.» «los *cobres* son muy caros» y sin embargo de ser la modificacion de plural, lo mismo que en los demás nombres, se quiere dar á entender otra cosa á saber: el aceite que se ha cogido en diferentes puntos; el cobre que se ha extraido de varias minas.

Algunos nombres abstractos que indican ideas aplicables á muchos indivíduos ó á todos de una clase, cuyos caracteres son los mismos en todos, tampoco forman plural, como por ejemplo: la *vejez,* la *juventud,* la *caridad,* la *orfandad.*

Luis Parral.

(Continuará.)

LAS PASIONES DE LOS NIÑOS.

Conocedores, algo, del corazon de la niñez, creemos poder decir alguna cosa, acerca de la idea que nos proponemos esplanar, aunque de una manera desaliñada y sin gracia, pues poco se puede exigir de quien sabe ménos.

Se ha pintado á la infancia como un modelo de candor y de inocencia; los poetas enamorados de la célica sonrisa que aparece en los lábios del niño, de su sueño apacible, de su lenguaje mal articulado, de sus equívocos acerca de la naturaleza de las cosas, por falta de un conocimiento exacto de ellas, han presentado el corazon del niño como un lago de tranquilas y cristalinas aguas, que solo refleja el rayo del sol ó el matiz azul del cielo.

Se ha dicho: la niñez es la edad sosegueda y sin pasiones, en que los sentimientos generosos brotan del pecho y se derraman á manos llenas, sembrando por todas partes la felicidad, hasta que van viniendo los años poco á poco y endurecen el corazon y nacen esas pasiones egoistas que torturan y son la desgracia de la sociedad y del indivíduo; esto se há dicho. Sin embargo esta proposicion, sugeta al escalpelo de la fisiología y de la práctica en educar, se encuentra que es exagerada, y se vé que el niño tiene sus pasiones ardientes, fuertes exigentes, acomodadas á la endoblez de su organizacion y á la pequeña órbita en que se mueve su vida moral, confirmando aquella sentencia del mas sublime de los libros, que dice que el corazon del hombre está inclinado al mal desde los primeros dias.

Sí; el niño no es un ángel, ni siquiera puede llegar á ser un hombre de bien, si una severa educacion moral no corta de raiz, ó disminuye al menos, el gérmen de pasiones formidables, que estallarán más tarde, que tomarán más vuelo y serán un manantial de crímenes ó desgracias.

¿Se quieren pruebas de ello?

Estúdiense sin pasion las costumbres, los juegos, las exigencias de los niños, y se verá que, entre otras, son muy frecuentes en ellos, tres pasiones terribles, que todas tienden al egoismo, que las personifica y sintetiza perfectamente; esas pasiones son los celos, la envidia y el orgullo ó vanidad. Los celos causan en esta tierna edad profundos estragos; obligados la mayor parte de los niños á vivir en compañía de otros hermanos, la desigual distribucion de las caricias paternales es un manantial contínuo, donde beben las amargas aguas de los celos. Obsérvese que hay pocos hijos únicos que sean celosos. Y de los celos á la envidia no hay mas que un paso, y otro paso al ódio mas concentrado, y el que aborrece á sus propios hermanos, está al borde de un abismo espantoso. ¿Y que diremos de la vanidad en los niños? Dígaseles que están bien, que van bien vestidos, que para ellos sí y para los otros no, y se verá como están contentos y satisfechos. Pues todo eso no son mas que arranques apasionados de sentimientos innobles, que traducen en el oriente de la vida el gérmen de lo que ha de ser el hombre más tarde. Razon poderosísima para atender á la educacion del niño desde sus primeras edades, despertando el polo opuesto de buenos y caritativos sentimientos, que se opongan y neutralicen hasta cierto punto tan fatales y perniciosas tendencias. Excitar la compasion, ejercer actos de caridad, distribuir por un igual entre los niños, no lisonjear su amor propio ni adularlos, tales son, los recursos que deben poner en práctica los padres de familia.

Téngase muy presente que un amor mal entendido hace tantas ó más víctimas que el ódio más encarnizado; él llega á ocultar con un velo á la razon extraviada de los padres ó maestros, y los abusos van creciendo hasta hacerse incorregibles. Es más difícil de lo que parece mantener el equilibrio de nuestras fuerzas morales, y la tarea constante de nuestra existencia debe ser esa. La educacion de la infancia decide de la del resto de la vida, y rara vez se borran de la imaginacion aquellas tiernas escenas en qué despues de una reconvencion dolorosa y necesaria, un tierno niño que ha faltado se reconcilia llorando en brazos de su padre ó de su hermano: dejemos que corran esas lágrimas; son las primeras que depuran el espíritu de los vicios inoculados en nuestra sangre por una naturaleza corrompida; y si para llegar á saber un poco, se necesita aprender á pensar, para ser bueno se necesita aprender á sentir. El entendimiento y el corazon son dos puertas abiertas al bien y al mal, orígen de satisfacciones inefables ó de amarguras y pesares sin término.

Jóvenes hay, que casi parecen niños, que comenzaron su fatal carrera, por las travesuras que se toleran, cuando no se aplauden, y ya en su frente y en su mirada se leen los crímenes que han cometido. Mujeres adolescentes vemos que, con su triste mirada, revelan los secretos de una alma que perdió toda la delicadeza propia de su sexo; parecen la desgracia que se cierne sobre la inmunda atmósfera de un calabozo.

Hagamos lo que esté de nuestra parte por educar bien á los que nos pongan bajo nuestro cuidado.

Félix Villarroya.

SECCION OFICIAL.

DIRECCION GENERAL
de Instruccion pública,
AGRICULTURA É INDUSTRIA.

Primera enseñanza.

Al Gobernador de la provincia de Logroño digo con esta fecha lo que sigue:

«Vista la instancia del Ayuntamiento de Foncea, alzándose contra el acuerdo dictado por V. S. en 13 de Diciembre de 1878; Resultando que D.ª Magdalena Gamarra ha venido cobrando durante

quince años la cantidad de 100 pesetas anuales por el concepto de retribuciones y doble suma que la que disfrutaba su antecesora D.ª Encarnacion Lopez, con la cual hizo la permuta; Resultando que el Ayuntamiento de Foncea viene cobrando de los padres de las niñas pudientes la cantidad de 100 pesetas por dicho concepto, cuya suma se incluye en presupuesto municipal, mas media fanega de trigo por cada alumna, no dando á esta última recaudacion el destino para el cual se exige; Considerando que la Maestra Gamarra al hacer la permuta con D.ª Encarnacion Lopez tenia conocimiento del convenio que existia contra ésta y el Ayuntamiento, y que al aumentarle éste la dotacion se vino á crear entre el Municipio y la nueva Profesora un convenio al cual ha presentado su conformidad por su ninguna reclamacion durante el largo tiempo que viene disfrutando dicho sueldo; y Considerando que el Ayuntamiento no debe cobrar de los padres de las niñas, por este concepto, más cantidad que la que perciba la Maestra y que por lo tanto debe cesar la recaudacion en especie para este objeto; esta Direccion general ha acordado confirmar en todas sus partes el acuerdo de la Junta de Instruccion pública de esa provincia, fecha 1.º de Marzo de 1879, como resolucion al recurso de alzada de que se lleva hecho mérito.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.—Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública de Logroño.

DISTRITO UNIVERSITARIO

de Zaragoza.

—

Conforme á lo dispuesto en la regla 20 de la Real órden de 10 de Agosto de 1858 y demás disposiciones vigentes, han de proveerse por traslacion las escuelas vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan.

	Dotacion anual. — *Ptas. cts.*
Provincia de Logroño.	
De niños.	
Una de las elementales completas de Logroño. . . .	1375
Muro de Aguas.	750
Santa Coloma (sustitucion). .	312»50
Incompletas de ambos sexos.	
Viniegra de Arriba. . . .	522
Zarzosa.	490
Santa Eulalia Bajera.	352»50
Aleson.	317»50
Bezáres.	250
Provincia de Huesca.	
De niños.	
Benasque.	825
Los Corrales.	425
Provincia de Teruel.	
De niños.	
San Blas (Barrio de Teruel. . .	500
Villaspesa (id.)	500
Lidon.	375
La Estrella (Barrio de Mosqueruela.).	375
Allueva.	250
De niñas.	
Alobras.	416»50
Peralejos.	250
Provincia de Soria.	
De niños.	
El Cubo de la Solana. . . .	625
Radona.	550
Matasejun, La Revilla y Villar del Rio.	500
Aldealpozo.	400
Esteras de Lubia, Fuentel-árbol y Nódalo.	375

Cuellar.	275
Nafria la llana y Baltajeros. .	250
Ortezuela, Martialay y Rabanera.	125

De niñas.

San Estéban de Gormaz. . .	550
Gómara.	400
Seron (sustitucion).	275

Provincia de Zaragoza.

—

De niños.

Pedrola.	825
Ricla..	1250
Escatron.	1060
Malon.	825
Novallas.	825
El Frago.	625
Cuarte.	532»50
Romanos.	395
Villalba..	342»50
Gallocanta.	350
Tobed (sustitucion).	412»50

De niñas.

Ariza..	575
Mallen.	550
Pedrola.	550
Remolinos.	522»50

Además del sueldo asignado á cada escuela, los Maestros disfrutarán casa y retribuciones de los niños que puedan pagarlas, excepto en las que han de sustituirse que la casa será habitada por los profesores sustituidos si así lo desean.

Los aspirantes á estas escuelas que reunan los requisitos prevenidos en la citada legislacion, dirigirán sus instancias acompañadas de los justificantes al Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública respectiva dentro del término de treinta dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la misma.

Zaragoza 13 de Marzo de 1880.—El Rector, José Nadal.

B. O. de 20 de Marzo.

En la sesion celebrada por la Junta de Instruccion pública de esta provincia el dia 28 de Febrero de 1880, dicha Corporacion acordó:

Elevar al Rectorado, con informe favorable, el expediente de sustitucion incoado por el Maestro de Celadas don Raimundo Muñoz Morata.

Desestimar una instancia del Ayuntamiento de Valdecuenca en pretension de rebaja de dotacion á los Maestros de ambos sexos de dicha localidad, y de que se suspendiese la provision de sus escuelas.

Ordenar al Maestro de Castelvispal se atenga para el percibo de sus haberes á la dotacion anual de 250 pesetas que legalmente tiene asignada dicha escuela; excitando el celo del Alcalde para que por via de gratificacion compense al Profesor por la enseñanza de las niñas, á lo cual por Ley no viene obligado.

Prevenir al Alcalde de Calaceite manifieste, cual sea el deseo del Municipio, si el de elevar la escuela de niños á la categoría superior inmediata, ó gratificar por su celo al Maestro con la dotacion correspondiente á ella.

Pasar á informe del Ayuntamiento y Junta local de Fuentes de Rubielos una comunicacion de la Maestra de aquella escuela de niñas, quejándose de arbitrariedades que dice se han cometido al practicar obras en los locales de la misma.

Prestar su aprobacion al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital al jubilar con las dos terceras partes del sueldo que disfruta al Maestro D. Pedro Antonio Ibañez y Vicente; considerando como vacante la escuela que dicho Profesor desempeña, proveyendo la misma en las oposiciones del presente mes; y participarlo así al Rectorado y Excma. Corporacion Municipal.

Comunicar al Rectorado la creacion por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de dos escuelas incompletas de niños en los Barrios de San Blas y Villaespesa, cuya provision corresponderá al turno inmediato de traslacion.

Aprobar la cuenta presentada por el Habilitado de los Maestros del partido de Aliaga, relativa al estado de pagos pertenecientes al 2.° trimestre del actual ejercicio económico.

Pasar á informe del Inspector del Ramo los presupuestos del material de la escuela de niñas de Son del Puerto del ejercicio económico 1879-80.

Manifestar su conformidad al informe

emitido por el Inspector Provincial relativo á la ejecucion de obras en los locales de las escuelas de Formiche alto, á cuyo Alcalde debian hacerse oportunas prevenciones acerca del particular.

La citada Corporacion quedó enterada.

De que por el Rectorado se habia admitido la dimision á la Maestra de Alobras D.ª Cándida Morencos, y que del mismo se habia recibido la credencial y Título administrativo de Maestra interina de la referida escuela á favor de D.ª Petra Estéban; acordándose comunicarlo al Alcalde y respectivas interesadas.

De que dicho Centro habia concedido á los Maestros de las escuelas de niños de Obon y Nogueruelas don Nicolás Calderaro y don Agustin Navarro 15 dias de licencia para ausentarse de las mismas.

De haberse cursado al Rectorado por la Presidencia la renuncia que de la escuela de niñas de Mazaleon presentó la Maestra doña Filomena Corella; habiéndose nombrado, con carácter provisional, á doña Pilar Domeque, que poseé Título de clase elemental.

De haberse recibido copia certificada del acta de toma de posesion del Maestro interino de Lidon don Custodio Ibañez.

De una comunicacion del Alcalde de Ojos-negros en quejas contra la Maestra doña Dolores Guillen, que no se tomaron en consideracion.

De otra comunicacion del Administrador subalterno de Rentas de Blesa, relativa á pagos de los Maestros de Monforte; á cuyo fin acordó pedir datos al Sr. Jefe económico.

De que por el Rectorado se reclamaba relacion de las escuelas de ambos sexos vacantes para su provision por traslacion.

Artículos que se citan en la R. O. de 4 de Febrero de 1880.

Art. 100. En todo pueblo de 500 almas habrá necesariamente una Escuela pública elemental de niños, y otra, aunque sea incompleta, de niñas.

Las incompletas de niños solo se consentirán en pueblos de menor vecindario.

Art. 101. En los pueblos que lleguen á 2.000 almas habrá dos Escuelas completas de niños y otras dos de niñas.

En los que tengan 4.000 almas habrá tres y así sucesivamente, aumentándose una Escuela de cada sexo por cada 2.000 habitantes, y contándose en este número las Escuelas privadas; pero la tercera parte, á lo ménos, será siempre de Escuelas públicas.

Art. 102. Los pueblos que no lleguen á 500 habitantes deberán reunirse á otros inmediatos para formar juntos un distrito donde se establezca Escuela elemental completa, siempre que la naturaleza del terreno permita á los niños concurrir á ella cómodamente; en otro caso, cada pueblo establecerá una escuela incompleta, y si aun esto no fuera posible, la tendrá por temporada.

Las Escuelas incompletas y las de temporada se desempeñarán por adjuntos ó pasantes, bajo la direccion y vigilancia del Maestro de la Escuela completa mas próxima.

Art. 104. En las capitales de provincia y poblaciones que lleguen á 10.000 almas, una de las Escuelas públicas deberá ser superior.

Los Ayuntamientos podrán establecerla tambien en pueblos de menor vecindario, cuando lo crean conveniente, sin perjuicio de sostener la elemental.

Art. 105. El Gobierno cuidará de que, por lo menos en las capitales de provincia y pueblos que lleguen á 10.000 almas, se establezcan además Escuelas de párvulos.

Art. 107. En los pueblos que lleguen á 10.000 almas habrá precisamente una de estas enseñanzas, y además una clase de Dibujo lineal y de adorno, con aplicacion á las Artes mecánicas.

Art. 191. Los Maestros de Escuelas públicas elementales completas disfrutarán:

Primero. Habitacion decente y capaz para sí y su familia.

Segundo. Un sueldo fijo de 625 pesetas anuales, por lo menos, en los pueblos que tengan de 500 á 1.000 almas; de 825 pesetas en los pueblos de 1.000 á 3.000; de 1.100 pesetas en los de 3.000 á 10.000; de 1.375 pesetas en los de 10.000 á 20.000; de 1.650 pesetas en los de 20.000 á 40.000: de 2.000 pesetas en los de 40.000 en adelante; y de 2.250 pesetas en Madrid.

Art. 194. Las Maestras tendrán de dotacion respectivamente una tercera parte menos de lo señalado á los Maestros en la escala del art. 191.

Art. 195. Los Maestros y Maestras de Escuela superior, disfrutarán de 1.000 reales mas de sueldo que los de Escuela elemental de los pueblos respectivos.

ADMINISTRACION ECONÓMICA
de la provincia de Teruel.

Circular.

Seccion de Intervencion.

Negociado de Operaciones del Tesoro.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Pedidas por esta Jefatura económica á las Administraciones subalternas de la provincia nota de los descubiertos de los pueblos por atenciones de primera enseñanza, se facilitasen datos, de los que resultaban crecidos débitos por tal concepto.

De la reclamacion hecha á los Sres. Alcaldes, con el fin de que en un breve plazo, ingresaran lo que aparecía adeudarse por tan sagrada é importante obligacion, son muchas las autoridades locales que han acudido manifestando que nada adeudan, y muchas tambien las que han acompañado documentos privados que justifican tener al corriente la expresada atencion, por el pago directo á los Profesores, de los sueldos devengados.

No pone en duda esta Administracion la exactitud de tales afirmaciones, pero desde el momento en que el abono de los haberes de primera enseñanza se declaró una «operacion del Tesoro» cuyo importe debe ingresar y ser librado por las dependencias del Estado, claro es que todas las sumas que se han entregado á los Profesores sin este requisito, carecen de formalizacion, y no han podido ser datadas en la cuenta de cargo correspondiente al concepto de que se trata.

Con tal motivo he dispuesto prevenir á los Sres. Alcaldes de la provincia que se hallan en este caso, procedan inmediatamente á formalizar las cantidades de que aparecen en descubierto dentro de todo el presente mes, que se les señala de plazo al efecto, debiendo servirles de conocimiento que si en los estados que produzcan las Administraciones subalternas el 1.° de Abril próximo figuran débitos de esta clase, expediré los apremios necesarios á que desaparezcan; puesto que para esta Administracion no puede servir de base, ni aceptar como bastantes, operaciones de caracter privativo que deben hallarse revestidas de las formalidades legales determinadas por instruccion.

Teruel 12 de Marzo de 1880.—El Jefe económico, Antonio de Góngora.

PROYECTO DE LEY.—Art. 1.° Se ceden en propiedad absoluta y pleno derecho, á favor de los Ayuntamientos de España, los conventos y edificios públicos situados dentro de su término municipal, que hasta el dia no hayan sido enajenados, y sin embargo pertenezcan á la nacion.

Las condiciones con que habrán de cederse son las siguientes:

1.ª Dichos edificios deberán servir solamente para la instalacion de las escuelas de instruccion primaria, y jamás podrán destinarse á otros objetos.

2.ª La cesion se verificará sin más formalidad que la de prévia tasacion, hecha por peritos nombrados por ambas partes, y por un tercero, en caso de discordia, á fin de que siempre conste el valor de la propiedad cedida.

3.ª Si dichos edificios no pudiesen servir por su estado ruinoso al objeto para que se ceden, podrán ser enajenados por los Ayuntamientos, respectivos, pero con la obligacion indeclinable de emplear su total producto en levantar un nuevo edificio para escuelas, en que deberá el Municipio invertir además, por cuenta de sus fondos propios, un 20 por 100 á lo ménos del total producto antes referido

Art. 2.° Asimismo se ceden en propiedad absoluta y pleno derecho á favor de las Diputaciones provinciales ó de los Ayuntamientos respectivos los edificios públicos pertenecientes á la nacion que hayan sido concedidos en usufructo para el establecimiento de los Institutos de segunda enseñanza y Bibliotecas y Museos provinciales ó locales, siempre que desde su fundacion hasta el presente dichos edificios hayan sido sostenidos, conservados ó mejorados por dichas Corporaciones.

Esto no obstante, si por cualquier motivo dichos edificios dejasen de ser utilizados en su totalidad en su verdadero destino, esto es, en el de la enseñanza pública, volverán á ser propiedad de la nacion, sin que por ello las Diputaciones ó Ayuntamientos tengan derecho á indemnizacion alguna por obras ó mejoras ejecutadas.

Palacio del Senado 17 de Febrero de 1880.-Manuel María José de Galdo.

SECCION DE NOTICIAS.

El dia 18 del actual se dió principio á los ejercicios de oposicion á la Escuela Elemental vacante en esta Ciudad. Nueve eran los que solicitaron tomar parte en tan honrosa lid, y de ellos dos no se presentaron y otros dos no merecieron la aprobacion. Los señores que la obtuvieron son los que siguen, por el órden en que se expresan:

1er.	lugar,	D.	Dionisio Zarzoso
2.°	id.	»	Agustin Navarro
3.°	id.	»	Manuel Cabello
4.°	id.	»	Joaquin Villarroya
5.°	id.	»	Antonio Martinez

El dia 22 empezaron á ejercitar las señoras profesoras aspirantes á las Escuelas de Urrea de Gaen, Villarluengo y Mazaleon, y de las siete concursantes seis han merecido ser aprobadas, por el órden siguiente:

1er.	lugar,	D.ª	Francisca Gámir
2.°	id.	»	Fermina Grau
3.°	id.	»	Julia Izquierdo
4.°	id.	»	Cármen Aguilar
5.°	id.	»	Rosa Estéban
6.°	id.	»	Tomasa Royo

D.ª Narcisa Rubio se presentó seguidamente á exámen de mejora de sueldo, porque, por razon del censo, la Escuela de niñas de Obon que desempeña ha pasado á la categoría de las de oposicion, y practicados los correspondientes ejercicios, consiguió ser aprobada.

Deseando lo mismo los señores profesores de las escuelas de Obon, Alcaine y Pitarque don Nicolás Calderaro, don Gregorio Lou y don Custodio Izquierdo respectivamente, practicaron los ejercicios que la ley prescribe y el Tribunal les dió tambien censura favorable.

Muy pronto se anunciarán oposiciones en Guipuzcua para proveer las Escuelas que resulten vacantes.

El Director general de Instruccion pública, D. José de Cárdenas, ha sido nombrado Consejero del mismo ramo.

Dice un periódico que el Ayuntamiento de Zaragaza tiene acordado crear varias Escuelas elementales y de párvulos, las cuales se proveerán en virtud de las oposiciones que han de celebrarse en el próximo Julio. Bien necesita la ciudad del César aumentar sus céntros de enseñanza pública.

Ha presentado la dimision de su escuela, fundada en su mal estado de salud, la Maestra interina de Peralejos D.ª Cecilia Cervera, y por la Presidencia se ha nombrado con caracter provisional á D.ª Dolores Miguel, que poseé Título de clase elemental.

Tambien se ha nombrado por la Presidencia Maestro provisional de Mas de la Cabrera (Barrio de Tramacastiel) á D. Cristobal Diaz Gomez.

El expediente de subvencion de Escuelas de Hijar se ha pasado informado por esta Junta Provincial en sentido favorable, al Sr. Gobernador civil, al objeto de que le curse al Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Se han recibido 3 ejemplares del Catálogo general de obras del Ministro de Fomento, con destino á la Biblioteca popular de Oliete.

En su sesion última la Junta provincial, dispuso remitir una relacion, al Sr. Gobernador civil, expresando las escuelas de uno y otro sexo, de la provincia, que con arreglo al nuevo censo han aumentado de dotacion y categoría, al objeto de que disponga lo conveniente para que los Ayuntamientos consignen en los presupuestos del inmediato ejercicio económico las cantidades necesarias por los conceptos de personal y material.

Ha llegado á nuestro poder el número 7 del periódico *Las Aleluyas* que viene publicándose en la corte con grandísimo éxito, bajo la direccion de nuestro amigo D. Vicente Regulez y Bravo, Regente de la Escuela práctica de la Normal Central.

Es una excelente publicacion para recreo, instruccion y moralidad de los niños, pues acompaña á cada número ocho viñetas perfectamente grabadas y en disposicion de poder formar un álbum, á más del texto ameno é instructivo.

Se publica dos veces al mes y cuesta 8 reales al semestre y 14 al año. La correspondencia al Director, calle Ancha de San Bernardo, número 80, Madrid.

Imprenta de Nicolás Zarzoso.